

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIADORES DE RAZAS BOVINAS DE APTITUD CÁRNICA DE CANTABRIA PARA LA CONCESIÓN A ÉSTA DE TRES SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

En Santander, a 14 de marzo de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Gobierno de Cantabria, con domicilio en C/ Peña Herbosa Nº 29, 39003 Santander, con NIF S-3933002-B y en su nombre y representación, la Consejera de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, Dña. M^a JESÚS SUSINOS TARRERO, en virtud de la competencia atribuida en el art. 35.l) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

DE OTRA PARTE, La Federación de Asociaciones de criadores de razas bovinas de aptitud cárnica (en adelante Federación), con sede en el Mercado Nacional de Ganados "Jesús Collado Soto" de Torrelavega, Avda. Fernando Arce, Nº 22, con NIF G39622493 y en su representación D. LORENZO GONZÁLEZ PRADO, como Presidente de la misma y cuya representación ostenta en virtud de la renovación de la Junta Directiva de la Federación de fecha 25 de abril de 2017, el cual asegura que está vigente.

Ambos representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben en nombre de las distintas entidades el presente documento y al efecto,

MANIFIESTAN

Primero.- Que el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (En adelante Consejería), viene apoyando en el sector bovino de aptitud cárnica, incluidas las razas autóctonas, los programas de selección y mejora genética y la difusión de los avances conseguidos, como instrumento fundamental para la sostenibilidad y el avance del sector en la región, con el fin de incrementar la productividad, mejorar la calidad de los productos, y fomentar la competitividad del sector en los mercados nacionales e internacionales.

Los programas de selección y mejora genética, se enmarcan dentro de los programas de cría, que recogen el conjunto de actuaciones sistematizadas, entre las que se incluye el registro, selección, cría e intercambio de animales reproductores y de su material reproductivo, diseñadas y aplicadas para conservar y/o mejorar las características fenotípicas y/o genotípicas deseadas en la población reproductora objetivo. Por tanto, deben contener las disposiciones que afectan tanto al libro genealógico como a las actividades dirigidas a la consecución de su finalidad. Los programas de cría son desarrollados por las asociaciones de criadores oficialmente reconocidas por las autoridades competentes. El programa de cría es elemento fundamental para la organización de las actividades sobre una raza, de tal forma que permita que el ganadero cuente con la información necesaria para la correcta selección de los reproductores más idóneos

Por otro lado, los certámenes de ganado selecto son un mecanismo de difusión de la mejora. Se regulan en el Real Decreto 45/2019 de 8 de febrero y constituyen espacios propicios para presentar los desarrollos alcanzados en los programas de mejora. Los programas de difusión incluyen, además de la celebración de certámenes de ganado selecto, otras exhibiciones o pruebas en las que no existe intercambio comercial.

Segundo.- Que esta actividad requiere una estructura organizativa básica sobre la que articularse, en la que participen las entidades más representativas del sector, así como los órganos administrativos competentes.

Tercero.-Que la Federación es una asociación de empresarios ganaderos legalmente constituida al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril y Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar y que agrupa a todas las asociaciones de ganado selecto de aptitud cárnica inscritas en el Registro de Asociaciones de Animales de Raza de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, regulado en el Decreto 14/1994, de 28 de abril, de reconocimiento oficial de las organizaciones o asociaciones de criadores de animales de raza que lleven o creen libros genealógicos o en su defecto, en el registro de Asociaciones de Cantabria, regulado por el Decreto 73/1997, de 7 de julio, que se relatan a continuación:

ASOCIACION	RAZA
ASOCIACION NACIONAL DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA TUDANCA	TUDANCA
ASOCIACION ESPAÑOLA DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA MONCHINA	MONCHINA
ASOCIACION DE BLONDA DE AQUITANIA DE CANTABRIA (ABACAN)	RUBIA DE AQUITANIA
ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO VACUNO DE RAZA LIMOUSINE DE CANTABRIA	LIMOUSINE
ASOCIACION DE RAZA PARDA DE MONTAÑA DE CANTABRIA (ARPAMCA)	PARDA DE MONTAÑA
ASOCIACION DE GANADEROS CANTABROS "LA SOCARREÑA"	ASTURIANA DE LOS VALLES
ASOCIACION ESPAÑOLA DE ASTURIANA DE MONTAÑA (ASEAMO-CANTABRIA)	ASTURIANA DE LA MONTAÑA
ASOCIACION DE CRIADORES DE GANADO VACUNO PIRENAICO DE CANTABRIA (ASPICAN)	PIRENAICA
ASOCIACION DE RAZA CHAROLAIS DE CANTABRIA (ARACHC)	CHAROLAIS
ASOCIACIÓN DE CRIADORES DE LA RAZA FLECKVIEH-SIMMENTAL DE CANTABRIA	FLECKVIEH-SIMMENTAL
ASOCIACION PARA LA PROMOCION Y MEJORA DE LA RAZA PURA SALERS DE CANTABRIA (PROSALERS CANTABRIA)	SALERS

Cuarto.- Que la Federación, entre sus fines, incluye:

a) Fomento de la crianza, conservación, mejora y selección de las razas cárnicas bovinas, promoviendo su expansión por Cantabria hasta los límites más convenientes.

b) Promover, amparar y defender los legítimos intereses de sus asociados ostentando su representación en las relaciones con los organismos públicos y privados de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y ejercitando las acciones que correspondan ante cualquier autoridad, organismo y jurisdicción de dicha Comunidad.

c) Agrupar a las asociaciones de ganado selecto de las razas cárnicas bovinas que voluntariamente lo deseen y que tengan su sede domiciliada en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

d) Defender y promover los intereses colectivos legítimos de los asociados, procurando un mayor nivel de productividad y rentabilidad de las explotaciones dentro de los fines de la asociación.

e) Representar a las asociaciones integrantes en cuantas gestiones se relacionen con los fines de la Federación.

subvencionable los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable, el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

No se podrá incluir como gasto subvencionable el importe del IVA deducible cuando el beneficiario esté obligado a realizar declaración del mencionado impuesto. En el caso de exención del IVA se aportará el documento acreditativo oportuno.

Tampoco se considerarán gasto subvencionable los impuestos personales sobre la renta cuando el beneficiario sea el sujeto pasivo del mismo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías fijadas por la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o lo presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

CUARTA. - Obligaciones de la Federación.

La Federación, como beneficiaria de tres subvenciones nominativas, deberá cumplir todas las obligaciones legalmente establecidas, así como las contempladas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 13.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La Federación, a través del presente convenio, reconoce no encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La Federación, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, como persona jurídica beneficiaria de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros, deberá publicar las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, en los términos del artículo 39.6 de la citada Ley.

La Federación, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación, incorporando el logotipo del Gobierno de Cantabria y haciendo constar que se trata de una actividad subvencionada por éste a través de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación (Dirección General de Ganadería). Esta información se incluirá en el material divulgativo de convocatorias de jornadas, cursos o conferencias, en los locales en que éstas y cualquier

otra acción subvencionada se realicen y en la página Web que difunda permanentemente la actividad de la organización beneficiaria.

QUINTA. – Financiación y Pago de la subvención.

La financiación del gasto que supone la concesión de estas subvenciones, se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 05.04.412B.485.01 por un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€), 05.04.412B.485.02 por un importe de VEINTE MIL EUROS (20.000€) y 05.04.412B.485.03 por un importe de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000€), consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, por un importe total que asciende a SETENTA MIL EUROS (70.000 €).

El pago se realizará mediante un anticipo del 100% de la cuantía de las subvenciones, sin que se requiera la presentación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo contemplado en la Disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 02/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

Para la tramitación del anticipo, el beneficiario de la ayuda o subvención tendrá que presentar una solicitud al efecto, junto con una declaración responsable de que no se encuentra en ninguna circunstancia prevista en el artículo 12.2 y 35.6 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria, y hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social y de cualquier otro ingreso de Derecho.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en su caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

SEXTA. - Justificación de la subvención.

La Federación se compromete a utilizar las cantidades aportadas por el Gobierno de Cantabria íntegramente a las actividades objeto del presente Convenio.

Los gastos objeto de subvención habrán de ser realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

El plazo para la justificación total de la cantidad otorgada, será hasta el 31 de enero de 2026 y se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluya:
 - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del número de orden del documento, tipo de documento, entidad que lo emite, fecha de emisión, importe total con desglose de impuestos y forma y fecha de pago. Dicha relación vendrá firmada por el representante legal de la entidad. Todos los gastos que se incluyan en la memoria económica justificativa deberán guardar relación con la actividad subvencionada y ajustarse a los plazos de realización y pago previstos. Dicha relación vendrá firmada por el representante legal de la Federación. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
 - b) Facturas de la inversión, nóminas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil, o con eficacia administrativa, así como justificantes de pago que deberán haber sido efectuados por el beneficiario dentro del plazo de justificación previsto. Todos los gastos superiores a 300 € vendrán acompañados del correspondiente justificante bancario de pago.
 - c) Deberá presentar declaración responsable, en la que se señale que las facturas y/o justificantes de gasto presentados, se corresponden con documentos originales
 - d) Se añadirá una declaración responsable de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - e) La cuenta justificativa deberá ser certificada por el Director General de Ganadería.

SÉPTIMA. – Régimen de compatibilidad con otras ayudas.

Las tres subvenciones reguladas en este convenio, serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención destinada a las mismas finalidades, concedida por administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, sin que en ningún caso el conjunto de las ayudas sobrepase el importe de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

OCTAVA. – Controles.

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, será la responsable de llevar a cabo las inspecciones y controles necesarios para garantizar la correcta ejecución de la actividad subvencionable.

La Federación se compromete a facilitar al Gobierno de Cantabria toda la información que se le requiera y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

NOVENA. – Revocación, reintegro de la subvención y régimen sancionador.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en los artículos 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. No obstante, el interesado podrá devolver los fondos recibidos de forma voluntaria sin el previo requerimiento de la Administración, para lo cual deberá solicitar modelo 046 a la Dirección General de Ganadería y remitir posteriormente justificante de haber efectuado el pago. A continuación, la Administración calculará los intereses de demora que procedan desde el momento del pago de la ayuda y hasta el momento en que se haya producido la devolución efectiva por el interesado.

El beneficiario de la subvención estará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones, se establecen en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria

DECIMA- Entrada en vigor y vigencia

El periodo de vigencia del presente convenio será desde el momento de su firma, **hasta el 31 de enero de 2026**, fecha última para la justificación del pago descrito en la cláusula SEXTA de este convenio, salvo que exista renuncia expresa por cualquiera de las partes formuladas por escrito, con una antelación mínima de dos meses.

UNDECIMA. - Causas de resolución del Convenio

El presente Convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes firmantes.

Así mismo, son causas de resolución de las tres subvenciones:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.
- b) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación

En el caso de resolución del convenio por mutuo acuerdo de las partes firmantes, el Gobierno de Cantabria quedará exonerado del pago de la ayuda en la parte proporcional a los trabajos y actividades no realizados, sin perjuicio de la obligación del beneficiario de

justificar el cumplimiento de la actividad en proporción a las cantidades abonadas hasta dicho momento.

DUODECIMA. - Régimen jurídico

El presente Convenio, que tiene carácter administrativo, ostenta además carácter de bases reguladoras, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65 de real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y se regulará en todo lo que no se encuentre en él establecido, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por triplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicado.

La Consejera de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca y Alimentación



Edo. M^a JESÚS SUSINOS TARRERO

El Presidente de la Federación de
Asociaciones de criadores de razas
bovinas de aptitud cárnica

Edo.: LORENZO GONZÁLEZ PRADO

ANEXO I

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE CRIADORES DE RAZAS BOVINAS DE APTITUD CÁRNICA DE CANTABRIA PARA LA CONCESIÓN A ÉSTA DE TRES SUBVENCIONES NOMINATIVAS.

D/Dña. _____
 con N.I.F: _____, y domicilio en _____, en
 calidad de Presidente/Secretario de la Federación de Asociaciones de Criadores de Ganado Vacuno de Razas Cárnicas de Cantabria, presenta la siguiente cuenta justificativa de los gastos.

Nº Doc	Proveedor	Concepto	Import e Base	Import e IVA	Import e Total	Documento justificante pago

Nota: Se adjuntarán originales o copias compulsadas de las facturas, documentos de gasto y justificante de pago de las mismas.

En, _____, a _____, de _____, de 202_

Fdo.:

SRA. CONSEJERA DE DESARROLLO RURAL, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION

ANEXO II

DESGLOSE DE LOS DIFERENTES GASTOS POR PARTIDA PRESUPUESTARIA

A) GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

En esta partida se incluyen los gastos asociados a la actividad entre los que cabe destacar:

- Nóminas y Seguros Sociales de empleados.
- Alquiler de locales
- Tributos, salvo impuestos personales sobre la renta o impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.
- Gastos Generales de suministros, luz, agua, teléfono, calefacción.
- Material fungible como papelería, consumibles u otros
- Servicio postal
- Gastos Mantenimiento de fotocopiadora, equipos informáticos, internet, página Web.
- Gastos en publicidad
- Dietas y Kilometraje
- Recogida de datos y emisión de informes
- Asistencias técnicas
- Gastos de asesoría y auditoría
- Gastos de asesoría jurídica o financiera.

B) GASTOS CONCURSO REGIONAL

En esta partida se incluyen los gastos asociados a la actividad entre los que cabe destacar:

- Dietas y Kilometraje
- Prestación de servicios profesionales ligados al concurso como servicios veterinarios, jueces calificadores y auxiliares.
- Dietas por asistencia a ganaderos.
- Premios, bien sea en metálico o en especie
- Gastos por transporte de animales
- Gastos en publicidad, cartelería, megafonía, etc
- Alquileres carpas, gradas, vallado y mobiliario.
- Gastos de alimentación animales y limpieza instalaciones.
- Seguros de responsabilidad civil
- Gastos Servicio veterinario
- Gastos ambulancia

C) GASTOS LIBRO GENEALOGICO

En esta partida se incluyen los gastos asociados a la actividad entre los que cabe destacar:

- Nóminas y Seguros Sociales de empleados.
- Tributos, salvo impuestos personales sobre la renta o impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación.
- Gastos Generales de suministros, luz, agua, teléfono, calefacción.
- Material fungible como papelería, consumibles u otros
- Servicio postal
- Gastos Mantenimiento de fotocopiadora, equipos informáticos, internet, página Web.
- Gastos en publicidad
- Dietas y Kilometraje
- Recogida y grabación de datos y emisión de informes
- Asistencias técnicas
- Gastos de asesoría y auditoría
- Gastos de asesoría jurídica o financiera.